



Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13612
Fecha:	15/11/2023

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2023/000331	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS EN APOYO DE LOS MÁS NECESITADOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN - FUNCIÓN BANCO DE ALIMENTOS					
B.O.P.						Número	
Subvención		2023/003089	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS EN APOYO DE LOS MÁS NECESITADOS				
Año	2023	Solicitado	4.000 Euros	Concedido	4.000 Euros	Gasto a acreditar	4.000 Euros
Solicitante		G-23492564-	FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE JAEN				JAEN
Informe			Propuesta	7 de noviembre de 2023	Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.110.2310.48900		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES SOCIALES					4.000

Vista la documentación presentada en fecha 27 de octubre de 2023, por la **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN**, por la que solicita una subvención por importe de cuatro mil euros (4.000'00 euros) para la realización del proyecto: **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS EN APOYO DE LOS MÁS NECESITADOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una memoria de justificación de la actividad que tiene como finalidad concienciar a la sociedad jiennense respecto de problemas originados por el hambre, el despilfarro de alimentos y la falta de recursos para tener una vida digna, y ayudar indirectamente a personas necesitadas suministrando productos alimenticios a las instituciones asistenciales debidamente legalizadas que los necesiten.

Ante la disminución de donaciones, este proyecto se desarrolla con el objetivo de adquirir y repartir, de carácter extraordinario, diversos productos perecederos de consumo básico que son deficitarios en los almacenes de la Fundación y que dejan fuera del alcance a las familias necesitadas.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN** aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2023.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==						
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	15/11/2023 15:23:24	
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	09/11/2023 11:05:51	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==		WD010YUA	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13612
Fecha:	15/11/2023

de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2023 aprobado por Resolución del Presidente nº 91 de fecha 6 de febrero de 2023 y publicado en el BOP nº 29 de fecha 13 de febrero de 2023.

Visto que no existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos en materia social que apoyen a la promoción, la reinserción social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, que favorezcan su integración y dinamización social y que sean o vayan a ser realizadas por entidades sin ánimo de lucro de la provincia.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del Proyecto ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS EN APOYO DE LOS MÁS NECESITADOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye un aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2023.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*, y para esta subvención por importe de 4.000'00 euros, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2023/200755).

Visto el Plan Financiero aportado por la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN en el que indica que la aportación de 4.000'00 euros supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28. B.2) del art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023 en el que se recoge el pago anticipado a entidades sin fines de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438 de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2023 15:23:24
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	09/11/2023 11:05:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==	WD010YUA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13612
Fecha:	15/11/2023

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 4.000'00 euros, que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.110.2310.48900 y que se abonará con **carácter anticipado** para la actividad: **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS EN APOYO DE LOS MÁS NECESITADOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 4.000'00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cuatro mil euros (4.000'00 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Adquisición de alimentos percederos	4.000'00	Diputación Provincial de Jaén	4.000'00
TOTAL GASTOS	4.000'00	TOTAL INGRESOS	4.000'00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cuatro mil euros (4.000'00 euros) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 2 de la BEP para el 2023 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2023 15:23:24		
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	09/11/2023 11:05:51		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==	WD010YUA	PÁGINA	3/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13612
Fecha:	15/11/2023

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

1. FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2023 15:23:24		
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	09/11/2023 11:05:51		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==	WD010YUA	PÁGINA	4/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13612
Fecha:	15/11/2023

aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- f) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2023.

SÉPTIMO: FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 35:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2023 15:23:24
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	09/11/2023 11:05:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==	WD010YUA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13612
Fecha:	15/11/2023

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	15/11/2023 15:23:24
FIRMADO POR	ANA PIQUERAS MONTESINOS - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	09/11/2023 11:05:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CCrM2ku9cNK+awO9y0xF5A==	WD010YUA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/6

